

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PLAN DE EMBELLECIMIENTO MUNICIPAL 2020.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó el Plan de Embellecimiento Municipal 2020, para las anualidades 2020 y 2021, por importe de 2.000.000 euros, estableciendo el plazo de 2 meses para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios, la cual, tuvo lugar el 17 de diciembre de 2019.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este Plan los municipios de la provincia de menos de 10.000 habitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Finalizado el día 17 de febrero de 2020 el plazo para presentar la documentación, los siguientes Ayuntamientos han presentado la solicitud, dentro del plazo habilitado, cuya fecha de entrada y número de registro se relacionan a continuación:

Ayuntamientos	Fecha entrada	Nº Registro
Abla	14/02/2020	11794
Abrucena	17/02/2020	12526
Albanchez	14/02/2020	11712
Alboloduy	14/02/2020	11740
Alcolea	13/02/2020	11543
Alcóntar	17/02/2020	12557
Alcudía de Monteagud	13/02/2020	11524
Alhabia	17/02/2020	12713
Alhama	15/02/2020	12366
Alicún	17/02/2020	12438
Almócita	14/02/2020	12344
Alsodux	11/02/2020	10593
Antas	17/02/2020	12502
Arboleas	17/02/2020	12567
Armuña del Almanzora	12/02/2020	10994
Bacares	13/02/2020	11545
Balanegra	14/02/2020	12221
Bayárcal	14/02/2020	11826
Bayarque	14/02/2020	12355
Beires	14/02/2020	12138
Benahadux	17/02/2020	12710
Benitagla	13/02/2020	11686
Benizalón	14/02/2020	12272

Código Seguro De Verificación	G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Liria Sanchez - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	15/04/2021 17:01:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==		





Bentarique	17/02/2020	12915
Canjáyar	13/02/2020	11298
Cantoria	17/02/2020	12769
Carboneras	13/02/2020	11338
Castro de Filabres	13/02/2020	11550
Chercos	13/02/2020	11646
Chirivel	14/02/2020	11908
Dalías	17/02/2020	12631
Enix	17/02/2020	12885
Felix	17/02/2020	12895
Fines	17/02/2020	12922
Fiñana	14/02/2020	12151
Gádor	17/02/2020	12597
Garrucha	17/02/2020	12685
Gérgal	17/02/2020	12831
Huécija	17/02/2020	12917
Íllar	14/02/2020	12122
Instinción	17/02/2020	12855
La Mojonera	17/02/2020	12827
Laroya	14/02/2020	12021
Las Tres Villas	17/02/2020	12634
Láujar de Andarax	17/02/2020	12951
Líjar	17/02/2020	12668
Los Gallardos	17/02/2020	12783
Lubrín	13/02/2020	11423
Lucainena de las Torres	17/02/2020	12908
Macael	13/02/2020	11555
María	14/02/2020	11915
Mojácar	11/02/2020	10604
Nacimiento	17/02/2020	12678
Ohanes	14/02/2020	11805
Olula de Castro	17/02/2020	12695
Olula del Río	17/02/2020	12843
Oria	17/02/2020	12551
Padules	17/02/2020	12544
Partalao	17/02/2020	12453
Paterna del Río	06/02/2020	8978
Pechina	17/02/2020	12756
Pulpí	17/02/2020	12449
Purchena	14/02/2020	11788

Código Seguro De Verificación	G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Liria Sanchez - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	15/04/2021 17:01:58	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==			

Rágol	13/02/2020	11441
Rioja	14/02/2020	11943
Senés	14/02/2020	11785
Serón	14/02/2020	11836
Somontín	14/02/2020	11824
Sorbas	17/02/2020	12697
Santa Cruz de Marchena	11/02/2020	10614
Santa Fe de Mondújar	17/02/2020	12762
Suflí	14/02/2020	11942
Tabernas	17/02/2020	12345
Taberno	14/02/2020	12339
Tahal	13/02/2020	11599
Terque	13/02/2020	11489
Tíjola	17/02/2020	12675
Turre	17/02/2020	12830
Turrillas	13/02/2020	11401
Uleila del Campo	17/02/2020	12515
Urrácal	14/02/2020	12203
Veleftique	14/02/2020	12340
Vélez Blanco	17/02/2020	12274
Vélez Rubio	14/02/2020	11860
Viator	17/02/2020	12617
Zurgena	13/02/2020	11434

Examinada la documentación presentada, por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, se observa que algunas solicitudes no incorporan la totalidad de la documentación exigida, o no la aportan en los términos demandados en el requerimiento inicial y en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede que se requiera a estos Ayuntamientos para que, en el plazo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la sede electrónica de Diputación, subsanen las deficiencias descritas, haciéndoles saber que, de no hacerlo se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida disposición normativa.

MUNICIPIO	SUBSANACIONES REQUERIDAS
ALHABIA	-Deficiencia: Memoria firmada manuscritamente. -Se requiere que la memoria se presente firmada electrónicamente mediante el portafirmas de Guadaltel. En el caso de que el redactor de la memoria sea un técnico ajeno al ayuntamiento, la memoria podrá firmarse con el programa Autofirma. (Base 9.4).

Código Seguro De Verificación	G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Liria Sanchez - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	15/04/2021 17:01:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==		




ANTAS	-Deficiencia: Memoria firmada manuscritamente. -Se requiere que la memoria se presente firmada electrónicamente mediante el portafirmas de Guadaltel. En el caso de que el redactor de la memoria sea un técnico ajeno al ayuntamiento, la memoria podrá firmarse con el programa Autofirma. (Base 9.4).
BENTARIQUE	-Deficiencia: Memoria firmada manuscritamente. -Se requiere que la memoria se presente firmada electrónicamente mediante el portafirmas de Guadaltel. En el caso de que el redactor de la memoria sea un técnico ajeno al ayuntamiento, la memoria podrá firmarse con el programa Autofirma. (Base 9.4).
LAS TRES VILLAS	-Deficiencia: Memoria firmada manuscritamente. -Se requiere que la memoria se presente firmada electrónicamente mediante el portafirmas de Guadaltel. En el caso de que el redactor de la memoria sea un técnico ajeno al ayuntamiento, la memoria podrá firmarse con el programa Autofirma. (Base 9.4).
LAUJAR DE ANDARAX	-Deficiencia: Se han remitido los documentos escaneados (que son copia de los originales) y no los documentos originales en formato digital. -Se requiere que se envíe de nuevo la documentación original en formato digital.
MOJACAR	-Deficiencia: Memoria firmada manuscritamente. -Se requiere que la memoria se presente firmada electrónicamente mediante el portafirmas de Guadaltel. En el caso de que el redactor de la memoria sea un técnico ajeno al ayuntamiento, la memoria podrá firmarse con el programa Autofirma. (Base 9.4).
OHANES	-Deficiencia: Por los Servicios Técnicos se ha apreciado que en el presupuesto no se han contemplados los porcentajes del 13% para los gastos generales ni el 6% para el beneficio industrial. -Se requiere la rectificación del presupuesto de la memoria.
OLULA DEL RIO	-Deficiencia: Por los Servicios Técnicos se ha apreciado un error aritmético en el presupuesto de la memoria presentada que provoca que se supere el importe máximo establecido de 95.000 euros. -Se requiere la rectificación del presupuesto de la memoria.
ORIA	-Deficiencia: Por los Servicios Técnicos se ha apreciado que en el presupuesto de la memoria no figura el IVA. -Se requiere la rectificación del presupuesto de la memoria.
PADULES	-Deficiencia: Memoria firmada manuscritamente. -Se requiere que la memoria se presente firmada electrónicamente mediante el portafirmas de Guadaltel. En el caso de que el redactor de la memoria sea un técnico ajeno al ayuntamiento, la memoria podrá firmarse con el programa Autofirma. (Base 9.4).
SOMONTIN	-Deficiencia: El ayuntamiento de Somontín ha remitido escrito en el que se pone de relieve la existencia de una serie de deficiencias técnicas en la memoria y solicita tramite de subsanación. -Se requiere que se envíe de nuevo la memoria rectificada.
TERQUE	-Deficiencia: Se han presentado dos memorias, una de las cuales, contiene un error aritmético que provoca que se supere el importe máximo establecido de 95.000 euros. -Se requiere que el ayuntamiento clarifique la situación y determine cuál es la memoria correcta y se corrijan los errores aritméticos si fuese necesario.

Código Seguro De Verificación	G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Liria Sanchez - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	15/04/2021 17:01:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==		



De conformidad con lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de este procedimiento será electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites, incluida la presentación de los documentos que se aporten como subsanación, se efectuará a través de la OFICINA VIRTUAL (trámites online) ubicada en nuestra sede electrónica, www.dipalme.org, utilizando el acceso directo del Tablón de Anuncios o de la sede electrónica de www.dipalme.org, o entrando por la Oficina Virtual de Empleados de Diputación, a través del por el procedimiento específico para ello: PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN =>2_ANEXAR/SUBSANAR DOCUMENTOS DE UNA SOLICITUD YA PRESENTADA, con la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SubsanaPlanesObras&idEntidad=400000

Código Seguro De Verificación	G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Liria Sanchez - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	15/04/2021 17:01:58	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G00vWGeCUVZcej234ncfGQ==			